

## ENTREVISTA

## Ley de Seguridad Pública y del Estado: un proyecto con desigual participación institucional



**Edwuar Vargas Araujo,**  
Taller de reflexión jurídica  
Ikal Yuyurina

**¿Cuál es el concepto de seguridad adoptado en el último proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado?**

El concepto ahí presente hace referencia a una noción de seguridad del Estado, en apariencia plantea un nuevo marco conceptual, sin embargo, al analizar el proyecto de Ley en cuestión, dicho instrumento otorga más poder al Ejecutivo limitando la participación del Legislativo. Con el marco jurídico de la Constitución anterior, todos los diputados y diputadas de las distintas bancadas políticas podían debatir temas de seguridad, lo hacían en sesiones reservadas del Congreso Nacional, sin embargo, según la normativa del proyecto de ley de Seguridad Pública y del Estado, el ámbito de la seguridad será competencia exclusiva de la Comisión de Seguridad.

En el mismo sentido, se promueve la conformación de sectores estratégicos del Estado, entre ellos: el agua, la electricidad, las telecomunicaciones, el patrimonio genético, la biodiversidad y la energía en todas sus formas; éstas son áreas geográficas que el proyecto de ley las considera estratégicas y que por su condición deberán tener una regulación especial. Es decir, si llega a ser aprobado el proyecto de ley, cualquier parte del país o todo el territorio ecuatoriano podría ser considerado una zona estratégica, de protección y de regulación especial.

**¿De ser aprobado el mencionado proyecto de ley, cómo se conformará la institucionalidad de la seguridad?**

La institucionalidad de la seguridad se concentrará en el Estado a través del Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, de los tres poderes predominará el primero. En todo lo concerniente a la seguridad, la función Ejecutiva contendrá tanto al sector de Inteligencia como al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa del Estado; es decir, las instituciones líderes de la seguridad serán el área de Inteligencia, el Ministerio de Gobierno (Policía) y el Ministerio de Defensa (Fuerzas Armadas).

Un esquema así es totalmente crítico. El Estado no se reduce a las tres instancias convocadas, con éste proyecto de ley se está excluyendo a la función Electoral y a la función de Participación y Control Social, por ende la

intervención de las instituciones marginadas en el campo de la seguridad se anula o se reduce significativamente. Los niveles desiguales de participación institucional deslegitimarán el sistema de seguridad integral que se pretende implantar con el proyecto de ley de Seguridad Pública y del Estado.

**¿El crimen y la delincuencia cómo son tratados en el proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado?**

La delincuencia y criminalidad son vistas con doble perspectiva. Por un lado, esta problemática se asume como una cuestión externa e individualizada más no como un asunto estructural con factores sociales, políticos, económicos y culturales que influyen en el crecimiento o disminución de los índices de inseguridad. De otro lado,

*Los niveles desiguales de participación institucional deslegitimarán el sistema de seguridad integral que se pretende implantar con el proyecto de ley de Seguridad Pública y del Estado.*



el fenómeno delictual es tratado como delito asociado a amenazas internacionales y/o de narcotráfico cuya sanción debe orientarse en ese sentido. Son dos márgenes que desconocen que la inseguridad es una condición crítica asociada a las diversas formas de violencia.

En el proyecto de ley no se precisa la etiología del tema criminal ni mucho menos la intervención orgánica del Estado en ésta problemática; el crimen y la delincuencia son considerados como riesgos sociales, mientras que los aspectos considerados como parte del "buen vivir" (las garantías para una seguridad personal, colectiva y social) no se consideran en lo absoluto.

### ¿Cómo debería asumirse la seguridad en el marco jurídico del Estado?

La fundamentación de derechos está ausente en el proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado, éste instrumento no desarrolla la temática de derechos humanos que debería ser su base conceptual. Para las personas es primordial contar con la garantía de sus derechos, de otro modo cualquier propuesta normativa será incoherente con la idea de seguridad integral.

En un Estado constitucional, la vigencia de los derechos de las personas no solo debe pensarse desde la protección y/o prevención contra la criminalidad, significa un despliegue de todo el Estado trabajando por los derechos humanos de su población 

Por Blanca Armijos

#### EN CORTO

- En el 2008, la Asamblea Constituyente de Bolivia instauró la seguridad ciudadana como competencia a ser ejercida de forma concurrente, tanto por el nivel central del Estado como por las entidades territoriales autónomas.
- En el 2001, el Ministerio Público del Paraguay amparado en la Constitución de la República y, como parte de las prioridades establecidas en su política institucional, diseñó e implantó el Plan Nacional de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana.
- A partir del 20 de abril de 1995, en el Salvador se instauró la oralidad de los procesos judiciales de adultos como parte de la reforma del marco jurídico correspondiente a la seguridad ciudadana.